Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 2

7810/2023 AFIP c/ ZAMBRANA SAMUEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

//Salta, 13 de mayo de 2026.-

Téngase por formulada planilla de liquidación de deuda por $ 4.201.212,61 actualizada y notifíquese conforme lo ordenado en la sentencia.

Sin perjuicio de ello, el Representante del Fisco se encuentra facultado para notificar por cédula la planilla de liquidación de deuda en el domicilio fiscal electrónico de la parte demandada, haciéndole saber expresamente que le corre traslado por el término de cinco (5) días hábiles judiciales, plazo durante el cual el ejecutado podrá impugnarla ante el juez interviniente, que la sustanciará conforme el trámite correspondiente a dicha etapa del proceso de ejecución, reglado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (en los términos del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 3°, de los párrafos 13 y 23 del art. 92 de la Ley 11683 -t.o. 1998- y sus modif.). En este caso, oportunamente deberá acompañar la constancia que acredita que se ha notificado planilla de liquidación de deuda, la fecha, el monto de la misma, el N° de expediente y Juzgado.

Téngase presente lo manifestado, y como se pide, trábese embargo sobre los fondos y valores del demandado, hasta cubrir la suma de $ 4.201.212,61 en concepto de capital con más la suma del 15% estimada para responder en intereses y costas, a cuyo fin líbrese el correspondiente oficio al Banco Central De la República

#37995394#502011883#20260513123357062

Argentina para su toma de razón quedando autorizado el Representante del Fisco a su levantamiento total o parcial (art. 92 párrafo 10 Ley 11683 y sus modificatorias).

NDS

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIELA ALEJANDRA GIMENEZ
Date: 2026.05.14 10:21:40 ART

#37995394#502011883#20260513123357062